

OFICIO

RN2-161/2020-ENP1	DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	
ENP:	ZEC ES1300021 Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo	
MUP:	N.º 217 "Hijar"	
ASUNTO:	Actualización y mejora de la EDAR de la cafetería El Chivo	
PROMOTOR:	CANTUR S.A.	
UBICACIÓN:	T.M. de Hermandad de Campoo de Suso	
ENTRADA:	11/02/2020	Nº 2020GA001E002365

En relación con el escrito presentado por CANTUR S.A. mediante el que solicita informe sobre el proyecto de referencia, y vistos los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, **se comunica** lo siguiente:

OBJETO DE LA PETICIÓN DE INFORME

Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2020, Bernardo Colsa Lloreda, Director General de CANTUR, en relación con el asunto de referencia, adjunta documentación ambiental a los efectos de que se emita informe al respecto en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación de referencia consiste, según indica el promotor, en la rehabilitación integral y mejora del actual sistema de depuración de la cafetería "El Chivo" situada en la estación de esquí-montaña de Alto Campoo.

La actuación comienza en la arqueta de salida de las aguas residuales existente, tras ella se diseña una nueva arqueta en la cual se regulará el paso de caudal. El caudal a depurar pasará a una arqueta previa de desbaste y de ahí al nuevo equipo de depuración. El efluente ya depurado en la nueva E.D.A.R. será conducido por una tubería de PVC de 315 mm de diámetro nominal hasta conectar con el punto de vertido existente, en la margen derecha de la carretera autonómica CA-916 de acceso al mirador Fuente de El Chivo, previamente a la obra de drenaje transversal.

También se contempla la ejecución de un pequeño recinto de instalaciones bajo el edificio de la cafetería, donde se instalará el sistema de producción de aire a presión y el cuadro de maniobra y protección necesarios para el funcionamiento de las válvulas de guillotina alojadas en la arqueta de regulación.

La depuradora consiste en un sistema compuesto por un tanque fabricado en PRFV, de diámetro 3,0 metros y longitud 9,5 metros, con dos compartimentos: una fosa de decantación – digestión (40 m³) y un filtro biológico percolador con material filtrante (20 m³).

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600NIYuzB5KI2GPb21GnNnkSxzJLydAU3n8j>
 Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06019164_2021_DOC_00N_00000000000696294

Firma 1: 29/04/2021 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
 DIRECTOR GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
 CSV: A0600NIYuzB5KI2GPb21GnNnkSxzJLydAU3n8j

REGISTRO AUXILIAR... (GA001)
 N.º Registro: 2021GA001S008626
 Fecha Registro: 29/04/2021 19:23



Una vez finalizadas las obras se ejecutará un semillado de las zonas afectadas por la ejecución de las obras con especies herbáceas adaptadas al clima de alta montaña como la Festuca rubra Boreal o similares.

El plazo de ejecución de las obras considerado es de dos meses.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

- Normativa básica:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y la Ley 21/2015, de 20 de julio de 2015), en adelante Ley de Montes.
 - Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.
 - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
 - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.
 - Decreto 34/1989, de 18 de mayo, por el que se aprueba el plan de recuperación del oso pardo en Cantabria.
 - Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de Importancia Comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión (BOCA de 1 de abril de 2019).
- El Plan Marco de Gestión de la ZEC de Montaña (Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de Importancia Comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión) establece las siguientes prescripciones en relación con los proyectos que se ejecuten en la ZEC:
 - 6.1.6.- *Los proyectos de actividades y obras, tanto públicas como privadas, que se desarrollen en el ámbito de las ZEC deberán contemplar alternativas, medidas y partidas presupuestarias para corregir, en su caso, los efectos negativos que puedan producirse sobre H y EIC.*
 - 6.5.5.- *En la construcción de cercas, vallados o cerramientos se utilizarán preferentemente materiales naturales o setos vivos formados por vegetación autóctona que sirvan de refugio para la fauna silvestre. La utilización de otros sistemas de cierre se restringirá a casos justificados y, en todo caso, deberá ser armónica con el paisaje. En todo caso, se evitará construir cerramientos que impidan la conectividad ecológica y el tránsito de las especies de interés comunitario.*
 - 7.1.4.- *Se prohíbe verter residuos en el ámbito de las ZEC de montaña, en especial, en las zonas de influencia de las corrientes de agua de la red fluvial.*
 - 7.1.5.- *Las obras de mantenimiento, conservación y mejora de infraestructuras (viarias, eléctricas, hidráulicas, etc.) que se realicen exclusivamente en el ámbito de la servidumbre correspondiente podrán tener la consideración de uso permitido en el ámbito de conservación de la naturaleza con la presentación de una declaración responsable a la administración competente en la materia.*

Firma 1: 29/04/2021 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
 DIRECTOR GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
 CSV: A0600NIYuzB5KI2GPb21GnNnkSxzJLYdAU3n8j



REGISTRO AUXILIAR... (GA001)
 N.º Registro: 2021GA001S008626
 Fecha Registro: 29/04/2021 19:23



ELEMENTOS OBJETO DE CONSERVACIÓN

MONTES

Estudiado el proyecto con la documentación y cartografía disponibles en esta Dirección General sobre montes de Utilidad Pública de Cantabria, se comprueba que las obras se ubican en el monte denominado "Hijar", N.º 217 de los del Catálogo de montes de Utilidad Pública de Cantabria -CUP-, perteneciente al Ayuntamiento de Campoo de Suso, dentro del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Actualmente está en tramitación una agrupación de las diferentes concesiones administrativas que La Sociedad CANTUR S.A. dispone en el MUP 217 (CRP-/47/2015-SF5). Las obras que se solicitan se encuentran dentro de la superficie objeto de concesión.

MEDIO NATURAL

La actuación de referencia se localiza en el interior del espacio natural protegido **ZEC Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo**.

La actuación de referencia se localiza en una zona pastos de alta montaña, en un área antropizada asociada a las instalaciones y entorno de la estación de esquí. Estos cervunales constituyen hábitat de interés comunitario de carácter no prioritario de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: HIC 6170: Prados calcícolas alpinos y subalpinos.

Próximos al área de actuación en las zonas encharcadas de las laderas que delimitan la zona, se identifica la presencia de hábitat 7140: *Turberas de transición*.

El efluente de la depuradora se vierte a una escorrentía que desagua en el río Hijar, que es hábitat de especies protegidas como el desmán ibérico.

ESPECIES PROTEGIDAS

La actuación de referencia se encuentra en el área de distribución de especies incluidas en el Decreto 120/2008, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), del Catálogo Español de Especies Amenazadas y de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, como son:

ESPECIE	Régimen de protección
<i>Ursus arctos</i> (<i>Oso pardo</i>) ^{1/2/3}	En peligro de extinción/En peligro de extinción/ Anexos II y IV
<i>Galemys pyrenaicus</i> (<i>Desmán ibérico</i>) ^{1/3/4}	Vulnerable/Vulnerable/Anexos II y IV
<i>Lycacna helle</i> ^{1/2}	Vulnerable/LESRPE

¹ Decreto 120/2008, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas

² RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas

³ Directiva 92/43/CEE de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Firma 1: 29/04/2021 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
DIRECTOR GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

CSV: A0600NIYuzB5KI2GPb21GnNnkSxzJL.YdAU3n8j

REGISTRO AUXILIAR... (GA001)
N.º Registro: 2021GA001S008626
Fecha Registro: 29/04/2021 19:23



Integridad del lugar

No se prevé una afección significativa a la integridad del espacio protegido.

Especies protegidas

Dada la naturaleza de las actuaciones, no se observan afecciones significativas sobre el Oso pardo (*Ursus arctos*).

Atendiendo al principio de cautela, se puede concluir que, si se adoptan las medidas establecidas a continuación, la actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Por todo lo expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la actuación de referencia con el cumplimiento estricto de las siguientes CONDICIONES:

MONTES

1. Se informa favorablemente la actuación de referencia sin perjuicio de la necesidad de obtener el promotor la autorización de la propiedad del MUP 217, el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

MEDIO NATURAL

Medidas específicas

2. Deberá observarse un especial cuidado con los materiales a utilizar en las obras, sobre todo de relleno o aporte de tierra vegetal, para que no incorporen semillas o propágulos con especies invasoras o alóctonas, lo que supondría un riesgo a la alteración de este entorno. En este sentido se considera más adecuada la utilización del material ya existente, previamente retirado.
3. Se deberá contar con una asistencia técnica ambiental que controle, durante los dos meses de la obra, la correcta aplicación de las medidas definidas en este informe
4. En el caso de requerirse voladuras, estas deberán ser informadas de forma previa a esta Dirección General, quien definirá en caso de aprobarlas, las limitaciones temporales o ambientales necesarias
5. Se deberá garantizar que los tratamientos realizados generan un efluente que no ponga en riesgo de contaminación los suelos o la red hidrográfica. Se asegurará el correcto mantenimiento del sistema de depuración y de sus instalaciones asociadas durante toda su vida útil para garantizar su adecuado funcionamiento.

Medidas generales

6. Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural, Jefe de la Comarca 5 (630.805.698) al objeto



facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del presente informe.

7. Los trabajos proyectados deberán ejecutarse en un plazo de DOS AÑOS, a contar desde la recepción de este informe.
8. La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante, evitando los acopios de materiales en zonas diferentes de las que vayan a ser ocupadas por las instalaciones solicitadas.
9. Los movimientos de tierras serán los mínimos necesarios para la implantación de las instalaciones solicitadas, evitando en todo caso la modificación de la topografía general de la zona.
10. No se podrán verter directa o indirectamente residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros). Se tomarán las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.), procedente de la maquinaria y vehículos de obra.
11. El tamaño de la maquinaria a emplear deberá ser acorde con la entidad de los trabajos, para minimizar las afecciones derivadas de su uso.
12. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.
13. Los residuos y tierras generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actividad.
14. El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter tras finalizar los trabajos a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas.
15. Las obras se ajustarán en todo momento a las instrucciones del personal de esta Dirección General, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de estas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Antonio Javier Lucio Calero

- **CANTUR S.A.**
C/ Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander
- **CC: AMN Jefe de la Comarca Forestal 5**

Firma 1: 29/04/2021 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
DIRECTOR GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600NIYuzB5KI2GPb21GnNnkSxzJL YdAU3n8j



REGISTRO AUXILIAR... (GA001)
N.º Registro: 2021GA001S008626
Fecha Registro: 29/04/2021 19:23

